

**Criterios para la simplificación de procedimientos, agilización de trámites y reducción de cargas**

De simplificación y agilización de los procedimientos	De reducción de cargas y simplificación documental
<p>a) La <b>unificación o eliminación de procedimientos</b>.</p> <p>b) La <b>reducción de los términos y plazos</b> en la medida que sea posible, manteniendo todas las garantías necesarias.</p> <p>c) La <b>supresión, acumulación o simplificación de trámites</b> que no aporten valor añadido o que supongan dilaciones del procedimiento, siempre que no afecten a las garantías de las personas interesadas ni de la transparencia de la actividad administrativa.</p> <p>d) La <b>proactividad</b> por parte del órgano responsable del procedimiento.</p> <p>e) El <b>establecimiento de modelos de declaración, memorias o test</b> de conformidad que faciliten la elaboración de informes preceptivos.</p> <p>f) La <b>extensión y potenciación de los procedimientos de respuesta inmediata o resolución automatizada</b> para el reconocimiento inicial de un derecho o facultad, así como para su renovación o continuidad de su ejercicio; este criterio se aplicará especialmente a los procedimientos y servicios en que se resuelven las pretensiones y demandas de la ciudadanía tras un único contacto con la Administración o en un tiempo muy breve.</p> <p>g) La <b>agilización de las comunicaciones</b>, especialmente potenciando la transformación digital de la Administración y fomentando la relación electrónica con los ciudadanos, garantizando, en todo caso, las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación que deberán reunir los dispositivos y servicios electrónicos para las personas con algún tipo de discapacidad y para las personas mayores, en igualdad de condiciones, con independencia de sus circunstancias personales, medios o conocimientos, reduciendo la brecha digital y garantizando atención a aquellas personas para las que no resulte posible la comunicación electrónica.</p> <p>h) La <b>desconcentración de competencias</b> en órganos jerárquicamente dependientes.</p> <p>i) La <b>orientación a la ciudadanía</b>.</p> <p>j) <b>Programación temporal del desarrollo de los procedimientos</b>, considerando el impacto de las incidencias administrativas o generadas por los interesados en los mismos.</p>	<p>a) La <b>supresión de cargas administrativas</b> que no sean imprescindibles para la resolución del procedimiento, eliminando requisitos no exigidos por la normativa vigente, valorando su adecuación y reduciendo la frecuencia de su aportación.</p> <p>b) La <b>supresión o reducción de la documentación</b> requerida a las personas interesadas y su posible sustitución por transmisiones de datos o la presentación de declaraciones responsables.</p> <p>c) La <b>valoración del momento idóneo para la aportación de la documentación requerida</b> a las personas interesadas, promoviendo siempre que sea posible, su aportación en el trámite de audiencia anterior a la formulación de la propuesta de resolución.</p> <p>d) El <b>fomento de las declaraciones responsables y comunicaciones</b>, reduciendo la aportación de datos, documentos y requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad.</p> <p>e) La <b>agrupación documental</b>, incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite.</p> <p>f) La <b>normalización documental</b>, fundamentalmente de los formularios de solicitud, declaraciones responsables, comunicaciones, certificaciones y documentos de análogo carácter, diseñando modelos que faciliten y agilicen su cumplimentación, con los datos mínimos necesarios para identificar a la persona interesada y facilitando, cuando sea posible, su cumplimentación anticipada. Los documentos e impresos deberán estar en todo caso disponibles en formato electrónico accesible.</p> <p>g) <b>Revisión de la necesidad de informes preceptivos y potestativos</b>.</p> <p>h) <b>Revisión de la necesidad de informes de carácter preceptivo</b> y, en la medida que sea posible, la sustitución de informes preceptivos por potestativos, manteniendo todas las garantías necesarias.</p> <p>i) <b>Revisión de la necesidad de determinados registros</b> y, en caso de serlo, posibilidad de inscripción de oficio y de vigencia indefinida de la inscripción.</p> <p>j) <b>Mejora de la información sobre requisitos, documentación y procedimientos</b>, cumpliendo las obligaciones generales de transparencia y las específicas que establece la normativa de aplicación.</p>
<p>4. La <b>Consejería competente en materia de administración pública</b> promoverá la publicación de modelos, formularios y otros instrumentos de simplificación y agilización de procedimientos y reducción de cargas administrativas.</p>	
<p>5. Los <b>órganos y entidades del sector público que promuevan iniciativas de simplificación administrativa</b> deberán <u>remitirlas a la Comisión Interdepartamental de Coordinación y Racionalización Administrativa</u> para su conocimiento.</p>	